SECRETARIA. - San Pelayo, 15 de mayo de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, contra la señora YOSIRIS CHAVERRA MARTINEZ identificada con C.C N°1.045.488.769, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6**
APODERADO: **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654**
DEMANDADA: **YOSIRIS CHAVERRA MARTINEZ C.C. .045.488.769**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2023-00183-00**

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, representada legalmente por RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO mayor de edad identificado con C.C 78.748.733, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°1.065.001.654 y a cargo de la señora YOSIRIS CHAVERRA MARTINEZ identificada con C.C N°1.045.488.769, por las siguientes sumas de dinero:

- DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) M/L por el valor del capital del referido título capital insoluto (Pagare 168)

- Los intereses legales a la tasa del 27.9 por ciento (%) efectivos, es decir desde el 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, hasta el 14 DE FEBRERO DE 2023

- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 15 DE FEBRERO DE 2023 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.

- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ**,** identificado con C.C. N° 1.065.001.654 y T.P. N° 317.126 del C.S.J, como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT 901289635-6, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso**.**

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9941b4edac75a263da137a18552a98eef289792cd2df456ccb9e4e10b93b5f58**

Documento generado en 06/06/2023 09:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica